**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. –**

Quien suscribe, **Jael Argüelles Díaz,** en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar **iniciativa con carácter de Decreto a fin de promover el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas en el Estado de Chihuahua,** **,** lo anterior al tenor de la presente:

**Exposición de motivos**

Nuestra relación con los perros y gatos comenzó con la domesticación, pues se alteró su comportamiento, reemplazando su grupo social para incorporarlos a nuestra cultura; desde ese momento como especie humana comenzamos a ser responsables de ellos.

Tenemos una responsabilidad cuando optamos por acoger y situar en nuestro entorno a un animal de compañía, pues requiere un alto compromiso personal y afectivo, que, a veces, puede ser truncado o afectado por dificultades económicas.

De acuerdo con las últimas cifras dadas a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en 2021, el 69.8% de los hogares en México cuenta con algún tipo de mascota; en total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas en México y de éstas: 43.8 millones son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas.

Los animales en nuestro sistema jurídico habían sido considerados a lo largo del tiempo como simples objetos regulados desde el punto de vista de la propiedad. Sin embargo, en los últimos años, se ha cambiado ese paradigma y, desprendido del artículo 4 de la Constitución Federal, se establece la obligación de todas y todos de proteger y conservar a las especies animales, como parte del derecho al medio ambiente sano. En la misma tesitura, legislaturas locales deben emitir leyes que regulen el trato digno y respetuoso que debe darse a los animales.

El bienestar animal es un concepto que tiene muchas definiciones, pero en general, se refiere a la calidad de vida de un animal. La Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o distrés.

El elemento esencial del bienestar animal es la salud, la cual implica la ausencia de enfermedades infecciosas y no infecciosas, al hacinamiento, al estrés, el cansancio, la nutrición, la disponibilidad de agua, temperatura, limpieza, atención y cuidado, al abrigo y a cualquier otro factor que altere su bienestar fisiológico.

Esta procuración de la salud de los animales implica un costo elevado, que en ocasiones las personas responsables de los animales no pueden cubrir, lo que tiene como consecuencias que existan muchos animales abandonados, con enfermedades, incluso transmisibles a los humanos, ello por la falta de vacunación, adicional a una alta población en situación de calle por la falta de esterilización.

Un estudio señala que los mexicanos que no llevan a su mascota al veterinario en ninguna ocasión representan 11.6%, quienes lo realizan una vez al año 21.2%, dos veces 28.2% y tres veces al año 16.3%. Quienes lo hacen cuatro veces representan 7.6%, cinco veces 7.1%, seis veces desciende a 2.5% y siete o más veces al año, 5.5%.

Como se puede observar, los servicios veterinarios son parte fundamental en la vida de las y los mexicanos, por lo que el Estado debe apostar a la instalación de centros de atención veterinaria públicos.

Impulsar estas clínicas, donde se presten servicios de consulta veterinaria, esterilización, desparasitación, vacunación, cirugías, eutanasia, así como un área de convivencia, educación sobre el bienestar animal y entrenamiento, sería una medida adecuada para facilitar la cultura entre las y los chihuahuenses de la tenencia responsable, el cuidado y la protección animal.

Además de repercutir en el bienestar animal, las veterinarias públicas son una medida imprescindible de salud si se pretenden controlar las enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, como la rabia, la sarna, la tuberculosis o hidatidosis, entre otras.

Como antecedentes de esta política pública es dable mencionar que en 2015 se puso en operación el Hospital Público Veterinario Naucalpan, Estado de México, primero en su tipo a nivel nacional, en el cual, se brindan 5 mil servicios mensuales gratuitos, tales como vacunación antirrábica, esterilización de perros y gatos, atención médica, capacitación, supervisión y asesoría, así́ como apoyo a centros antirrábicos, contribuyendo a la economía de las familias. Posteriormente, en el mes de febrero de 2016, la Ciudad de México inauguró en Iztapalapa, su primer Hospital Veterinario público, el cual se construyó pensando ofrecer alrededor de 150 consultas diarias, y con esto fomentar el respeto y cuidado de las mascotas. El municipio de Tijuana, en 2020, también abrió las puertas de su primera veterinaria gratuita.

La atención veterinaria pública también se puede entender como una atenuante de las desigualdades sociales, pues estas tienen su reflejo en el universo canino. Además, podrían socorrer a los rescatistas y refugios que realizan un gran esfuerzo para salvar a los animales abandonados, maltratados y enfermos, y que frecuentemente tienen dificultades económicas. Es una actividad sumamente altruista.

Si bien en la legislación local existen los Centros de Control Animal, estos no funcionan preponderadamente para dar atención veterinaria, sino más bien para remitir los animales abandonados, capturados en la vía pública o remitidos por una autoridad administrativa o jurisdiccional.

Las veterinarias públicas en el Estado de Chihuahua tendrían los siguientes objetivos:

* Dar acceso a una atención veterinaria de calidad y gratuita a la población de bajos ingresos que tiene animales de compañía (perros y gatos).
* Fomentar la tenencia responsable de animales domésticos, previniendo su sufrimiento y/o abandono.
* Sensibilizar a la ciudadanía en relación a la responsabilidad que entraña el cuidado de los animales domésticos para prevenir su abandono.
* Prevenir riesgos potenciales para la salud pública y el medio ambiente derivados del deterioro de la salud de los animales domésticos y/o de su abandono en la vía pública.
* Contribuir a la salud y el bienestar de los animales de compañía, y a su vez repercutir en la salud emocional y la calidad de vida de sus propietarias y propietarios.
* Brindar atención a los animales domésticos bajo el cuidado de personas con escasos recursos, priorizando la instalación de las clínicas en las Zonas de Atención Prioritarias de la política social.

Con la finalidad de incorporar este temas al debate de las mesas para la Reforma en materia de bienestar animal, es que se pone a consideración de este cuerpo legislativo el siguiente proyecto con carácter de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona el artículo 7 bis de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

 **Artículo 7 bis.**

**El Ejecutivo del Estado, en coordinación con las Autoridades Municipales, establecerán Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento por médicas y médicos veterinarios.**

**Las Clínicas Veterinarias Públicas serán preferentemente ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria.**

**Las esterilizaciones, desparasitación, cesáreas de emergencia y vacunaciones se realizarán de manera gratuita.**

**Las consultas, curaciones, diagnósticos, tratamientos y cirugías ambulatorias programadas, procurarán ser gratuitas o, en su caso, tendrán solo un costo de recuperación, dando prioridad a las mascotas de las personas de escasos recursos o inscritos a programas sociales. También se dará atención a animales en situación de calle.**

**Las Clínicas Veterinarias Públicas atenderán a los animales de refugios públicos o privados y rescatistas.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos correspondientes.

**D A D O** en la Sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**